

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: *“(…) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”*

Que, la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior, fundada en el año de 1.955 y reconocida por el Estado Colombiano para otorgar grados y títulos universitarios mediante el Decreto Ejecutivo del año 1.970. Adicionalmente, es una Institución de Educación Superior privada, con capacidad jurídica para celebrar contratos y aceptar donaciones que aporten al cumplimiento de sus objetivos: docencia, investigación y proyección social de conformidad con sus Estatutos.

Que, el órgano colegiado expidió el Reglamento Electoral mediante Acto Constitutivo No. 70 del 21 de enero de 2021, el cual se encontraba en consonancia con el Estatuto Universitario y en especial, con el artículo 12 de la referida normativa.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

Que, mediante Acto Constitutivo No. 177 de 2022, el Consejo Superior Universitario aprobó la Reforma Estatutaria Integral de la Universidad INCCA de Colombia por corresponderse a las nuevas realidades institucionales y su proyección de futuro.

Que, mediante Resolución No. 005053 del 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la Reforma Estatutaria Integral de la Universidad INCCA De Colombia.

Que, teniendo en cuenta que mediante esta reforma estatutaria se modifica la composición del órgano de gobierno, las Autoridades Unipersonales en sesión de órgano de gobierno del 14 de abril de 2023, propusieron la reforma al Reglamento Electoral, toda vez que debe ser afín al nuevo ordenamiento que rige a la Universidad INCCA de Colombia.

Que, el proyecto de Acto Constitutivo fue presentado por las Autoridades Unipersonales ante el Consejo Superior Universitario, en sesión efectuada el 14 de abril de 2023, siendo el mismo analizado y debatido preliminarmente, y, en consecuencia, aprobado.

Que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos vigentes el Rector se constituye como la máxima autoridad ejecutiva unipersonal de la Universidad INCCA de Colombia.

Que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos vigentes, son funciones del Rector: *Dirigir la Universidad en los campos académico, administrativo y financiero, de conformidad con las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario*

Que, los Estatutos vigentes, facultan a la Rectora de la Universidad para convocar a la elección de los representantes de los estamentos para cuerpos colegiados, cuando a ello hubiere lugar.

Que, la Universidad INCCA de Colombia ha venido consolidando en su comunidad, la participación democrática y pluralista en sus cuerpos colegiados, tal como es el Consejo General. Por ello, la Universidad expidió el Reglamento Electoral como herramienta para llevar a cabo el proceso electoral. Es así como los estamentos tienen en el Consejo General, voz y voto a través de sus representantes, previo el cumplimiento de las calidades estatutarias y reglamentarias requeridas.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

Que, el Reglamento Electoral contenido en el Acto Constitutivo No. 207 del 14 de abril de 2023, señala en su articulado los requisitos, el procedimiento y las autoridades electorales que direccionan el proceso electoral, el cual forma parte integral de la presente convocatoria.

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Consejo Electoral, se ha determinado que, en virtud a la expiración del periodo de los representantes actuales, el Consejo Electoral considera necesario adelantar el proceso de elecciones para los estamentos de los cuerpos colegiados para el periodo 2025-2026: Consejo General.

Que, el Consejo Electoral en sesión del 05 de marzo de 2025, decidió establecer el cronograma de elecciones para el Consejo General, estamentos docente, estudiantil y graduado de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025- 2026, el cual se constituye como referente para que la Rectora proceda a generar la presente convocatoria.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

DECIDE:

Artículo primero. Convocatoria. Convocar a la comunidad educativa a la elección de los representantes de su estamento, con el fin de integrar las siguientes Autoridades Colegiadas: (i) Consejo General.

Órgano Colegiado	Estamento
Consejo General	Docente
	Estudiantil
	Graduado

Artículo segundo. Proceso de inscripción. Los aspirantes a representantes estamentarios deben inscribirse así: en Bogotá, en la oficina Secretaria General de la Universidad o a través del correo electrónico: elecciones@unincca.edu.co; en fórmula de principal y suplente para los diferentes Cuerpos Colegiados, para lo cual deberán utilizar el formato de inscripción diseñado para tal fin, dentro de la fecha y horario establecido en la convocatoria, previa identificación con su documento de identidad y acreditando los documentos que den cuenta de los requisitos.

Artículo tercero. Requisitos. Serán requisitos para postularse como representantes de estamentos ante el Consejo Superior Universitario, los siguientes:

Consejo General ESTUDIANTE	Consejo General PROFESOR	Consejo General GRADUADO
a. Tener matrícula vigente y completa en cualquier programa académico de pregrado o posgrado de la Universidad. b. Ostentar un promedio académico igual o	a. Acreditar título académico de nivel posgradual. b. Tener vinculación vigente con la Universidad. c. Haber tenido vinculación laboral con la institución mínima de un (1) año continuo. d. El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos debe ser superior al	a. Acreditar título académico pregradual o posgradual de la Universidad INCCA de Colombia. b. Acreditar reconocida experiencia profesional, no menor a cinco (5) años. c. No tener sanciones vigentes ni haber sido sancionado en los últimos cinco

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0). c. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.	noventa por ciento (90%). Así mismo, debe tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica de la Universidad. e. La calificación de las dos últimas evaluaciones docentes en la institución debe ser superior a cuatro punto cero (4.0). f. Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo dos (2) años en Instituciones de Educación Superior. g. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.	(5) años en materia disciplinaria, penal, fiscal o por ejercicio profesional. d. No tener ni haber tenido relación laboral o contractual con la Universidad INCCA de Colombia, en los últimos cinco años.
---	---	--

Parágrafo primero. Todo aspirante, debe adjuntar una fotocopia del documento de identidad con el formato de inscripción, así como su hoja de vida, al correo: elecciones@unincca.edu.co

Parágrafo segundo. En todo caso, en la eventualidad de ser extranjero cualquiera de los aspirantes a la representación estamentaria ante cualquiera de los Cuerpos Colegiados, debe identificarse con la cédula de extranjería y contar con visa vigente emitida por autoridad competente, en cuyo caso no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción vigente en el país de origen ni en Colombia. De tratarse de un aspirante en calidad de docente de esta Universidad, debe contar con el permiso para trabajar en Colombia emitido por la autoridad legal que corresponda, para lo cual, el Director de Gestión Humana o quien haga sus veces allegará a la Secretaria General, la documentación que en su momento constató.

Parágrafo tercero. Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción en la plancha correspondiente y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación imponga el Consejo Electoral.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

Parágrafo cuarto. En caso que el candidato principal o suplente renuncie a la candidatura, la plancha quedará inhabilitada y no podrá continuar el proceso.

Parágrafo quinto. Dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a los diferentes Cuerpos Colegiados indicados en los Estatutos y en el presente Reglamento, para lo cual, las oficinas de apoyo técnico, tales como: la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Registro y Control, la Dirección de Calidad, Control Docente y la Oficina de Graduados, emiten escrito mediante el cual informan y certifican a la Secretaria General la condición de cada aspirante en el marco de su competencia, dando cuenta de los requisitos y allegando los soportes del caso.

Parágrafo sexto. La Secretaría General informará a los inscritos si cumplen o no con los requisitos, previa rectificación de los mismos por parte del Consejo Electoral para lo cual se levanta el acta de verificación conjunta.

Parágrafo séptimo. El número del tarjetón se hará en estricto orden de inscripción, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulantes. Todo candidato además de acreditar los requisitos previstos en el artículo tercero de la presente convocatoria, deberá adjuntar al correo: elecciones@unincca.edu.co una foto en alta resolución, la cual servirá para editar en el tarjetón.

Artículo Cuarto. Cronograma electoral. Para el desarrollo de las elecciones, se establece el siguiente cronograma, el cual ha sido previamente proyectado por el Consejo Electoral y es de obligatorio cumplimiento.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

CRONOGRAMA ELECTORAL

No.	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicar Resolución Rectoral Convocatoria a Elecciones 2025-I.	14 de marzo de 2025	Página Web
2	Publicación de apertura de elección, inscripción de planchas y aspirantes.	Del 17 de marzo al 25 de marzo de 2025	Oficina Secretaría General. Página Web.
3	Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	25 de marzo de 2025 a las 5:00 pm	Oficina Secretaría General
4	Publicación Acta Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	26 de marzo de 2025	Oficina Secretaría General. Página Web.
5	Verificación de requisitos.	26 de marzo al 28 de marzo de 2025	Oficina Secretaría General
6	Informar a aspirantes sobre cumplimiento de requisitos.	28 de marzo de 2025	Oficina Secretaría General
7	Opción para subsanar requisitos.	Del 31 de marzo al 03 de abril de 2025	Oficina Secretaría General
8	Publicación Acta Definitiva de planchas y aspirantes que cumplieron requisitos y quedan debidamente inscritos.	04 de abril de 2025	Oficina Secretaría General. Página Web.
9	Periodo de proselitismo electoral.	del 04 de abril al 10 de abril de 2025.	Medios electrónicos y físicos.
10	Jornada electoral.	11 de abril de 2025.	Sufragio por medio electrónico.
12	Presentación de reclamaciones.	Del 14 al 16 de abril de 2025.	Oficina Secretaría General. Página Web.
13	Publicación Acta de Escrutinio.	22 de abril de 2025.	Página Web.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

14	Recursos contra el Acta de Escrutinios.	Del 23 de abril al 24 de abril de 2025.	Oficina Secretaría General.
15	Publicación lista definitiva de Representantes elegidos en contienda electoral para cada cuerpo colegiado.	29 de abril de 2025.	Oficina Secretaría General. Página Web.

Parágrafo primero. En caso de no conformarse la terna para convocar a elecciones por voto popular:

- El Comité Electoral propondrá al cuerpo colegiado respectivo las diferentes alternativas de Representantes en fórmula de principal y suplente, para su debida elección. Estos candidatos deberán cumplir los requisitos del artículo precedente.
- Los miembros de los cuerpos colegiados en sesión plenaria analizarán la propuesta emitida por el Comité Electoral, en el que se vislumbren los perfiles de los candidatos, e incluso, de considerarlo necesario, pueden desarrollar sesiones de entrevista. Posteriormente, los miembros de los cuerpos colegiados seleccionarán a la fórmula que ejercerá la Representación por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido.

Artículo quinto. Del proceso de votación. Las votaciones de los diferentes estamentos se harán a través de la plataforma tecnológica que establezca la Institución para tal fin.

Artículo sexto. Del umbral de las elecciones. Las votaciones para cada elección de Representantes Estamentarios ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad INCCA de Colombia, serán válidas siempre y cuando el derecho al voto sea ejercido por el uno por ciento (1%) del total de los electores aptos para el ejercicio al voto

Artículo séptimo. Del escrutinio. Corresponde al Comité Electoral realizar el escrutinio final y consolidado, y declarar las listas de los Representantes ganadores.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

Artículo octavo. Empate. En caso de empate en el primer y/o segundo lugar para los Representantes a Consejo Superior Universitario y Consejo General, se presentarán al órgano de gobierno las planchas de mayor a menor votación, hasta completar la terna.

Artículo noveno. Divulgación del proceso electoral. La publicación que se realice en el portal institucional www.unincca.edu.co de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación y divulgación oficial de la misma, apoyado en el uso de las tecnologías, correos electrónicos, redes sociales, página institucional y demás medios virtuales que sean necesarios.

Artículo décimo. De las irregularidades. Las reclamaciones relacionadas con los hechos frente a la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deben presentarse por escrito ante la Secretaría General dentro del término previsto en el cronograma, quien las informará al Comité Electoral con el fin de que éste resuelva en única instancia y de forma inmediata.

Artículo décimo primero. De los recursos. Contra los actos del Comité Electoral solo procede el recurso de reposición, el cual se recibe mediante escrito ante la Secretaría General hasta el día siguiente hábil posterior a la elección. El Comité Electoral dispone dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre el recurso.

Artículo décimo segundo. De la posesión protocolaria. Una vez conformados los cuerpos colegiados, se realizará la posesión protocolaria de cada uno de sus miembros, garantizándoles su representación por el periodo al cual fueron electos por sus estamentos.

Artículo décimo tercero. Designación especial. Si realizada la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento: (i) no se inscribe ninguna lista para uno o varios de los órganos o estamentos, (ii) las listas inscritas no alcanzan el umbral de votación, (iii) el proceso se declara nulo, (iv) gana el voto el blanco o, (v) hay vacancia definitiva por renuncia o caso fortuito del principal y su suplente, se realizará designación especial de representantes por el periodo que aplica la vacancia. Para ello, el Consejo Electoral presentará una terna al órgano correspondiente, para que este elija.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 377
14 de marzo de 2025

“Por la cual, se convoca a la elección de los representantes de la comunidad educativa a formar parte de las Autoridades Colegiadas: Consejo General (estamentos de docentes, estudiantes y graduados) de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2025– 2026”.

Artículo décimo cuarto. Normatividad de elección. Todo lo relativo al proceso y demás aspectos relacionados con las elecciones, está claramente definido en el Reglamento Electoral por lo que los electores y aspirantes deben tenerlo en cuenta y supeditarse a lo allí normado, toda vez que el presente Acto, se extiende a su articulado. En todo caso, el Consejo Electoral velará por la transparencia del proceso electoral y garantiza a la comunidad su participación pluralista y democrática, para lo cual deberá estar atento de que el Reglamento Electoral (Acto Constitutivo No. 207 del 14 de abril de 2023) se cumpla a cabalidad, el cual se encuentra publicado en la página web de la universidad.

Artículo décimo quinto. Ejecución de la Resolución Rectoral. Ordénese a la Secretaría General para que por su intermedio y conforme a lo dispuesto por el Consejo Electoral, se realicen las acciones encaminadas a convocar a la comunidad para el desarrollo de las elecciones.

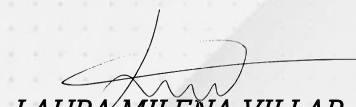
Artículo décimo sexto. Divulgación. Remitir copia de esta resolución a toda la comunidad universitaria.

Artículo décimo séptimo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA SÓTELO CARREÑO
Rectora


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Aprobó. Rectoría. Consejo Electoral.
Proyectó. Secretaría General.